

1000

RESOLUCIÓN N° 0003 / 17 -

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, se procede por parte de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior a justificar la modalidad de selección de contratación directa

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que el objeto de la misma es gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior.
3. Que el desarrollo misional de la Corporación implica la destinación de recursos logísticos que deben estar disponibles para lograr la consecución efectiva del direccionamiento estratégico, que permitan dar cumplimiento al objeto social de manera oportuna, logrando así la articulación de la educación superior en la Región.
4. Que dentro del giro ordinario de las actividades ejecutadas por la Corporación, se genera información y documentación relacionadas con el objeto social, que tiene como destinatarios a los diferentes actores de los programas y que requieren ser entregados a través de correo certificado físico o electrónico, dando cumplimiento en algunos casos a lineamientos normativos para la entrega de correspondencia, según sea el caso.

5. Que de acuerdo con lo anterior, la Corporación requiere contratar los servicios de una empresa especializada de correo certificado y mensajería. Ambos servicios con destino rural, urbano, departamental y nacional, contribuyendo así, a lograr el desarrollo de procesos administrativos de manera eficiente.
6. Que el 31 de agosto de 2006, el Ministerio de Comunicaciones, por medio de la Resolución No. 002194 de agosto 31 de 2006, subroga a Servicios Postales Nacionales S.A., todos los títulos habilitantes y derechos con los que contaba ADPOSTAL para la prestación del servicio postal y en virtud de la Resolución No. 002171, le otorga a Servicios Postales Nacionales S.A., por el término de cinco (5) años prorrogables por una sola vez, la licencia para prestar el servicio postal de Mensajería Especializada a nivel Nacional y en conexión con el exterior; además, la empresa Servicios Postales Nacionales S.A., también obtuvo la licencia para prestar el Servicio Postal de Mensajería Expresa a Nivel Nacional por un término de diez (10) años, el 9 de septiembre de 2011 a través de la Resolución No 001967 de 2011, por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Que SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., es una sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima.
8. Que atendiendo la naturaleza de las entidades públicas interesadas en el desarrollo del objeto contractual; de una parte LA CORPORACIÓN, quien es una entidad descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia - con participación mayoritaria del Estado denominada entidad estatal, y de otra parte, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., sociedad pública, vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, creada bajo la forma de sociedad anónima, igualmente entidad estatal, y atendiendo que las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con la entidad ejecutora, es jurídicamente viable desarrollar el alcance del objeto mediante la modalidad de un contrato interadministrativo, de acuerdo a lo consagrado en el literal c, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. Que los estudios previos pueden ser consultados, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declara procedente y justificada el contrato interadministrativo en modalidad de contratación directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato interadministrativo en la modalidad de contratación directa con SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. , cuyo objeto es: "PRESTAR EL SERVICIO DE CORREO Y MENSAJERÍA DE LA CORRESPONDENCIA Y DEMÁS ENVÍOS QUE SE REQUIERAN EN LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co


PUBLICASE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, **13 ENE 2017**


LICETH KARINE MENESES YARURO

Directora Ejecutiva

Corporación para el Fomento de la Educación Superior

Proyectó
Xiomara Gaviria Cardona 
Abogada